



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

Entre los suscritos, por una parte, JULIO CESAR ARANGO GARCÉS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.082.527 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 del 06 de octubre de 2008, debidamente facultado conforme a la Resolución de Delegación No. 065 del 1º de febrero de 2005, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente Contrato se denomina EL INCO, y por la otra AIDA AMAYA MIRANDA, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.908.142 de Armenia, quien obra en nombre y representación de CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A., sociedad domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 0003031 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 18 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, al folio 00945276 del Libro IX, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCESIONARIO, en desarrollo del Contrato de Concesión N° GG-046 de 2004, hemos convenido suscribir el presente documento, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación:

1. El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO y la SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., el 2 de Agosto de 2004 celebraron el contrato N° 046 de 2004 ,cuyo objeto consiste en *"realizar los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de bienes, dados en concesión, a cargo del Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, especialmente en el Contrato de Concesión y sus Apéndices, excluyendo en todo caso aquellas obligaciones incluidas dentro del Alcance Condicional Cartago - La Victoria"*, por un plazo estimado de dieciséis (16) años y máximo veintinueve (21) años.
2. El Contrato de Concesión en su cláusula Primera define las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación como las obras *"para cada trayecto que deberá ejecutar el Concesionario durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación"*. Dichas obras se encuentran descritas de manera taxativa en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. Igual concepto aplica para el Alcance Condicional del Contrato de Concesión.

En los Apéndices A y E del Contrato de Concesión, se determina el límite físico de intervención del Concesionario en la ejecución de las Obras de Construcción.

3. El INCO mediante comunicación No. 000080 del 10 de enero de 2008, solicitó a la Interventoría del Proyecto emitir concepto económico respecto de las obras adicionales requeridas por la comunidad dentro del Proyecto Pereira- La Victoria. La Interventoría, mediante comunicación 121-001 de fecha 11 de enero de 2008, ratificó y aceptó el presupuesto presentando por el concesionario.
4. A efecto de incluir las obras adicionales requeridas por la comunidad dentro del Contrato de Concesión, directamente relacionadas con el Proyecto y, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en la cláusula 53 del Contrato de Concesión y en atención a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, el INCO solicitó concepto previo al CONPES y aval fiscal al CONFIS para adicionar el contrato de de concesión GG-046 DE 2004, quienes se pronunciaron en la siguiente forma:



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

5. El Consejo Superior de política Fiscal (CONFIS) evaluó y avaló fiscalmente las adiciones o prórrogas de los contratos de concesión en su sesión del 17 de julio de 2008, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato GG-046 de 2004.
6. El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) mediante documento 3535 del 18 de julio de 2008, declaró estratégico el Proyecto vial Pereira - La Victoria e incluyó el valor total de \$134.029 millones de pesos de las vigencias de 2008, 2.010, 2011, 2012 y 2013, para adicionar el contrato GG-046 de 2004, cuyos destinos y montos son los siguientes:

| ALCANCE ADICIONAL | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|-----------------------------------|--------|------|--------|--------|--------|--------|
| Variante calzada sencilla Cartago | 20.000 | | 16.192 | 33.356 | 19.914 | 44.567 |
| Ampliación separador trayecto 1 | | | | | | |
| Ciclo ruta Cartago-Zaragoza | | | | | | |
| Variante de Obando | | | | | | |
| Retorno Piñeros Poliducto | | | | | | |
| Obras Gestión Social | | | | | | |

El INCO y el concesionario suscribieron el Orosí No. 20 del 30 de diciembre de 2008, para la elaboración de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social y construcción del par vial variante Obando, por valor de \$20.000'000.000, con cargo a la vigencia de 2008.

Que mediante el CONPES 3632 del 16 de diciembre de 2009 , se ratificó y modifico los alcances de la adición, la distribución de los recursos y de las vigencias futuras como se indica a continuación:

| Concesión | Actividad | Solicitud | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|---------------------|---|-----------------------------|------|--------|--------|----------|
| Pereira La Victoria | Ampliación separador Trayecto 1 | Modificación y Ratificación | - | 33,356 | 19,914 | 10,138,8 |
| | Ciclo ruta Cartago - Zaragoza | | | | | |
| | Gestión Social | | | | | |
| | Operación y Mantenimiento Variante Obando | | | | | |

7. A partir de la información presentada por el INCO, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, aprobó la valoración de las obligaciones contingentes de las adiciones y/o prórrogas de varios contratos de concesión, entre ellos el de Pereira – La Victoria.
8. En el marco de lo dispuesto en la resolución 6128, ante solicitud del INCO, el CONFIS, en sesión del 26 de diciembre de 2008, evaluó y avaló fiscalmente las prórrogas o adiciones de varios contratos de concesión, entre ellos el de Pereira – La Victoria.
9. Conforme con los anteriores trámites, para las otras obras adicionales a que hace referencia el CONPES 3535 y 3632, el Supervisor del Contrato y el Coordinador del Modo Carretero, adelantaron el estudio de oportunidad y conveniencia, concluyendo que éstas se hacen necesarias para mejorar la operación del proyecto y la seguridad de los usuarios.

2
9/1
4



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

10. Con el propósito de encontrar una fórmula económica óptima que permitiese garantizar la adecuada ejecución de las obras a las que se refiere el numeral anterior, la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación propuso realizar la metodología que hace parte integral de este documento, en resumen así:

Se realizó un flujo de caja detallado que refleja exclusivamente las inversiones, los costos y gastos del alcance adicional. Con el fin de no aumentar el plazo del proyecto y que los recursos aprobados por medio de documento Conpes 3535 debidamente deflactados a pesos constantes de diciembre de 2003 de acuerdo con la inflación proyectada por el Ministerio de Hacienda y que hace parte de los lineamientos estipulados en el Conpes 3535 del 18 de Julio de 2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un flujo de caja detallado que refleja exclusivamente las inversiones, los costos y gastos del alcance adicional. Con el fin de no aumentar el plazo del proyecto y que los recursos aprobados por medio de documento Conpes 3535 fueran suficientes para cubrir los costos descritos anteriormente y adicionalmente los costos de mantenimiento periódico y rutinario, se descontó el flujo libre de caja a una tasa del nueve punto trece por ciento (9.13%) real¹, y se igualó el Valor Presente Neto (VPN) del flujo a un valor de cero (0).

11. De acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad, la metodología financiera implementada, lo pactado en el contrato de concesión y lo consignado en los Documentos CONPES 3535 de 2008 y 3632 de diciembre 16 de 2009, El INCO ha decidido realizar las siguientes obras adicionales:

- a) La ampliación del ancho del separador en el Trayecto 1.
- b) Ciclo ruta Cartago-Zaragoza
- c) Obras de gestión social del Proyecto en los trayectos 1,2, 3 y 4, que aparecen relacionadas en el estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte de este documento.
- d) Ejecutar el Mantenimiento rutinario y periódico del Par Vial de Obando durante la vigencia del contrato de Concesión, teniendo en cuenta que en el numeral 13 del Orosí No. 20, no se consideraron dichos mantenimientos.

12. Existe autorización para comprometer vigencias futuras, emitida por Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios identificado 2-2009-039102 del 28 de diciembre de 2009.

13. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, existe concepto previo favorable y definitivo del El Consejo Nacional de Política Económica y Social, tal como consta en los Documentos CONPES 3535 de 2008 y 3632 del 16 de diciembre de 2009, para adicionar el contrato de concesión GG-046 de 2004 para la ejecución de las obras y actividades expresadas en este documento, por el valor de las futuras vigencias autorizadas.

¹ En la resolución No. 2080 del 31 de Julio de 2008 por la cual se adopta la metodología de valoración de la tasa de Costo de capital promedio para los contratos de concesión vial y férrea, del Ministerio de Hacienda y crédito público se fijo la tasa real del 9.13 % real.

3^{ae} 9

4

5

6



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

14. Que mediante comunicación CSA-123-4810-2009, de 30 de noviembre de 2009, Concesionaria de Occidente presentó al INCO la solicitud de adición del contrato de concesión GG-046-2004, en la cual se presentan las obras que han sido solicitadas por la comunidad, así como las condiciones del mismo.
15. Que mediante comunicación de 2 de diciembre de 2009, la interventoría Consorcio Ponce MNV, presentó al INCO su concepto de viabilidad a la adición del contrato de concesión GG-046-2004.
16. 17. El INCO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 58 del Decreto 423 de 2001, tal como consta en el oficio con radicado 2-2009-036154 del 3 de diciembre de 2009, radicado en INCO bajo el número 2009-026181-2 de la misma fecha.
17. En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el alcance del objeto del Contrato de Concesión GG-046 de 2004, para la ejecución por cuenta y riesgo del concesionario de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, construcción, operación y mantenimiento de las siguientes obras, conforme con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato:

a) La ampliación del ancho del separador en el Trayecto 1.- Obras a desarrollar:

Ampliación del ancho del separador central del Trayecto 1 en aquellos sectores en los cuales el diseño original cuenta con un ancho de separador menor a 4 m, desde la Intersección sur de La Victoria (abscisa K43+000) hasta el inicio de la entrada sur del corregimiento de Zaragoza (K70+900), exceptuando el Paso Nacional Obando. La longitud involucrada en este cambio de diseño es de 10.5 Km. aproximadamente, con separador de cuatro (4) metros en una longitud de 5.250 metros lineales, y con separador de 10 metros promedio en una longitud de 5.270 metros lineales (aprox.). Permanecerá la estructura típica de pavimentos señalada anteriormente y que se ha venido aplicando.

En el separador incluye relleno, empradización, árboles, cunetas centrales y laterales en concreto, filtros donde sea necesario. También contempla la estructura de vía y pavimento por mayor longitud en curvas, la mayor prolongación de alcantarillas y box-culverts, y el traslado de redes de servicios públicos.

b) Ciclo ruta Cartago-Zaragoza. - Obras a desarrollar:

Se construirá una ciclo ruta paralela a la vía concesionada, desde Zaragoza hasta la intersección sur de Cartago por el costado izquierdo, y por el costado derecho en el propio Paso Nacional Cartago desde esta intersección hasta el río La Vieja, con una longitud de 9.578 metros, iniciando en el K70+000 y terminando en el K79 + 578. Con un ancho no inferior de 2,50 metros. y/o su localización de acuerdo al POT del municipio de Cartago, socializado con las comunidades y los entes Municipales.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

Se construirá con una estructura de pavimento con los siguientes espesores promedio mínimo y de acuerdo al manual de diseño del 2008 del INVIAS: 0.20m de afirmado, 0.15m de base granular y 0,05 m de concreto asfáltico garantizando el correcto funcionamiento.

El terreno es relativamente plano con varias ondulaciones suaves en el paso nacional. El proyecto incluye la construcción de sardineles para confinamiento de la estructura, adecuación de zonas verdes con ancho promedio de dos (2) metros y espacio público en toda la longitud (pasos peatonales, paraderos etc.).

Para el drenaje de aguas lluvias que drenen por escorrentía se adecuarán sumideros que estarán conectados con las estructuras existentes.

c) Obras de gestión social del Proyecto.

Trayecto 1. Para el sector denominado como trayecto 1, las obras a desarrollar son las siguientes:

- Ampliación de bermas sector de los comerciantes de vendedores permanentes y estacionarios del producto de la uva (uveros), comprendido entre la entrada norte de la Victoria y el restaurante El Carretero, Longitud aproximada 200.m. y ancho promedio de 3.0 m.
- Ampliación de bermas a 3.0 m, anexo al borde actual de la calzada existente en el K70+700 al K 70+990, correspondiente al cementerio en Zaragoza y el K65+040 al K65+640, sector de Cruces (este ancho es por fuera de la berma existente).
- Pasos peatonales Zaragoza incluye cebras andenes, resaltos.
- Glorieta victoria acceso norte en el K 47+860, con radio de giro acorde con las necesidades del sitio y que cumpla con el manual de diseños de INVIAS de 2008,
- Alameda Cruce Peatonal Zaragoza para amueblamiento al lado del puente peatonal.
- Un (1) retorno en Holguín para 6 ejes, sentido Obando - Obando, en el K 46+200.
- Un (1) retorno entre Veracruz y El Otoño con sentido Obando - Obando para 6 ejes. Los retornos, los carriles de aceleración y desaceleración deben diseñarse con el manual de diseño de la norma INVIAS del 2008.

Trayecto 2. Para el sector denominado como trayecto 2 las obras a desarrollar, son las siguientes:

- Mirador K 83+300, construcción de casetas, zonas de parqueo y accesos.
- Un (1) retorno doble en corbatín en el sector del Mirador de 6 ejes, con una longitud de 64 m, de los cuales 14 m corresponden a la transición para permitir el acceso al sitio turístico, brindando una mejor capacidad para los turistas y habitantes de las regiones aledañas (sitio Sotara), en este sitio se garantizará que la doble calzada presente factores de seguridad, tanto para los usuarios de la vía, como para las personas que hagan uso del Mirador. sobre el río la Vieja y Consota en el K 83+400.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

- Andenes en Puerto Caldas – Puente Blanco, calzada izquierda, paralelo a la vía en el sentido Pereira - Cartago en una longitud de 530 m. y ancho promedio de 2 m.
- Un (1) Puente Peatonal en rampa lineal en Puente Blanco, Long 25.0 m ubicado en el K 80+800.
- Complemento de Retorno de 6 ejes en el sentido Cartago – Cartago.

Trayecto 3. Para el sector denominado como trayecto 3 las obras a desarrollar, son las siguientes:

- Puente peatonal en el paso Nacional Cartago.
- Vía cementerio en Obando, obra paralela al par vial de Obando, ancho de calzada 4.50 m, incluye un box culvert de 8.50 de luz y ancho 6.0 m longitud de 560 ml.
- 600 m2 de bahías en Obando, solicitadas por la comunidad para permitir el parqueo de vehículos.
- Modificación Glorieta Villegas en el acceso sur de Cartago, cambio de radio de giro actual a 25.00 m mínimo entre el K 75+720 y 75+850.
- Modificación de la Glorieta Almendros, cambio de radio de giro a 25.00 m mínimo en el K 79+050.
- Cambio de diseño en la glorieta Alcalá, en el radio de giro a 25.00 m. en el K 77+360.
- Vía alterna Barrio Ortez, vía paralela al paso nacional de Cartago, para descongestionar el tráfico y brindar mayor seguridad a los usuarios para los barrios de la zona aledaña y a los colegios cercanos, con un Ancho mínimo de 6.30 m y longitud 470 m, de acuerdo a lo exigido por las oficina de planeación de la localidad de Cartago.
- Andenes Puente Río La Vieja para mejorar la movilidad de las personas del sector, con una Longitud de 140 m.
- Andenes en el sector de "La Isla" en Cartago, con una longitud de 210 m y ancho promedio de 2 m.
- Vía Barrio Cipres, paralela al paso nacional de Cartago para descongestionar el tráfico y brindar mayor seguridad a los usuarios de estos barrios de la zona aledaña en el K 79+000 con un Ancho de 7.0 m y una longitud de 520 m, de acuerdo a lo exigido por las oficina de planeación de la localidad de Cartago.
- Retorno Chorros-Alcalá de tres ejes con una longitud de 64 m, de los cuales 14 m corresponden a la transición para permitir el retorno de los barrios aledaños al sector.
- 1.020 m2 de Bahías en el Municipio de Cartago para permitir el parqueo de vehículos como buses urbanos y taxis, lo que ha sido reiteradamente solicitado por el Municipio de Cartago y las veedurías, que serán concertadas entre el INCO y el Municipio de Cartago. Plan de Movilidad para el Paso Nacional en Cartago.

Trayecto 4: Para el sector denominado como trayecto 3 las obras a desarrollar, son las siguientes:

Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.inco.gov.co>
Nit. 830125996-9

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including the number '6' and various scribbles.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

Cruce acceso el tigre en el sentido sur –norte, acorde con lo establecido en el manual de diseño de INVIAS de 2008, para mejorar el acceso a este sector teniendo en cuenta que actualmente existe solo en un sentido. Con este acceso se resolverá una de las necesidades solicitadas en ese sector, ya que representa el mayor polo de desarrollo de la ciudad de Pereira en cuanto a viviendas campestres, urbanizaciones ya construidas y varios colegios importantes del Municipio.

Compensación Forestal. Modificación a la Licencia Ambiental.

El contrato de Concesión GG-046-2004 es entregado a Concesionaria con licencia ambiental No. 422 de 2003 no se contempla la totalidad de afectación forestal del trayecto Pereira – La Victoria, así como la afectación arbórea por efecto de la inclusión de obras adicionales al proyecto Vial, razón por lo cual, en aras del cumplimiento en la normatividad ambiental aplicable, se hace la actualización del inventario forestal, donde se involucra la totalidad de los individuos arbóreos que se verán afectados por la ejecución de las obras.

Es así como mediante la resolución No. 2376 de Diciembre de 2007, se autoriza el aprovechamiento forestal de 10381 árboles ubicados a lo largo del corredor vial. De igual manera, se exige a Concesionaria de Occidente cumplir con las medidas de compensación establecidas en el Artículo 23 de la Resolución 2376 de 2007, modificado mediante Resolución 0511 de Marzo de 2008), en el cual se establece la reposición con relación de siembra de la siguiente manera:

Especies: Ceiba, Samán, Caracolí. Relación 1: 10. Total de Individuos a sembrar 4.740.
Otras Especies: Relación de siembra de 1:5. Total de individuos 49.155
Totalidad de árboles a compensar: 53.895 individuos.

Teniendo en cuenta los requerimientos de las Resolución 2376 de 2007 y 0511 de 2008, Concesionaria de Occidente presenta para aprobación del INCO el comunicado CSA-123-3642-2008 del 22 de Mayo de 2008 en el cual se indica el presupuesto ambiental para atender los requerimientos de esta licencia, entre los cuales esta el costo asociado a la compensación forestal, cuyo valor es de \$1.420.302.433 pesos de julio de 2006.

Esta solicitud se presenta teniendo en cuenta que el Plan de Compensación Forestal es una medida de mitigación ante el alto impacto que conlleva la ejecución de las obras al componente forestal de la región. Se debe tener en cuenta el gran número de individuos requeridos, así como su importancia tanto ambiental, forestal, paisajística y cultural.

Por otra parte, las medidas exigidas por la autoridad ambiental requieren de un periodo de tres años de mantenimiento, de tal forma que se garantice el establecimiento del 95% de la totalidad de los individuos, los cuales al término de los tres años deberán contar como mínimo con una altura promedio de 1.8 m. y deben ser entregados y recibidos a satisfacción por parte de las corporaciones autónomas regionales.

Para el cumplimiento de estas medidas, es necesario una alta inversión y control permanente del plan de compensación propuesto, que garantice el cumplimiento de las exigencias contenidas en la licencia ambiental. Por otra parte, con el establecimiento de las líneas de inversión forestal propuestas dentro del plan de compensación, se hace un gran aporte a la conservación ambiental de las regiones ubicadas en el área de influencia directa del proyecto, fortaleciendo la conservación de los bosques primarios, protección y conservación de fuente hídricas y la reducción de la presión sobre el bosque natural.

Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.inco.gov.co>
Nit. 830125996-9

72

4

211



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión GG-046-2004, los requerimientos de la autoridad ambiental son de obligatorio cumplimiento por parte de la Concesión.

Adquisición de predios de franja de protección de derecho de vía del par vial de Obando.

De acuerdo con la Comunicación del INCO 2009-409-002374-1 del 5 de marzo de 2009 recibida el 13 de marzo de 2009, para dar cumplimiento a la Ley 1228 de 2008 es preciso modificar las condiciones inicialmente pactadas en el Otrósí No 20, debiéndose adicionar el presupuesto que permita a la Concesionaria la adquisición de predios en algunos sectores de la obra a 30 m contados a partir del eje de la vía y conformar fajas de retiro de 45 y 60 m a lo largo del Par Vial de Obando.

d) Ejecutar el Mantenimiento periódico y rutinario del Par Vial de Obando.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE EN MATERIA AMBIENTAL: El CONCESIONARIO realizará la gestión social y ambiental requerida para las Obras Adicionales, conforme con lo establecido en el contrato principal.

PAGRÁGRAFO SEGUNDO.- ALCANCE EN MATERIA PREDIAL: El CONCESIONARIO realizará la gestión predial requerida para las Obras Adicionales, conforme con lo dispuesto en el contrato de concesión, y en el Otrósí 19 de 12 de mayo de 2008, incluida la compra de predios para constituir fajas de retiro de 45 y 60 metros para las obras del par vial de Obando.

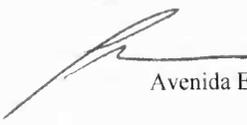
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución por parte del CONCESIONARIO de las obras y actividades adicionales relacionadas en la cláusula primera se establecen los siguientes plazos, sujetos para su inicio a la disponibilidad predial y a la consecución de las autorizaciones ambientales correspondientes:

- a) Los estudios y diseños para las obras adicionales deberán ser ejecutados por el concesionario en un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha de aprobación por parte del INCO de las garantías y/o pólizas de seguros constituidos.
- b) La ampliación del ancho del separador en el Trayecto 1 se ejecutará en 12 meses, contados a partir de la revisión de los diseños por parte del interventor.
- c) La Ciclo ruta Cartago-Zaragoza se ejecutará en 6 meses, contados a partir de la revisión de los diseños por parte del interventor.
- d) Obras de gestión social del Proyecto se ejecutarán en 12 meses, contados a partir de la revisión de los diseños por parte del interventor.
- e) La adquisición de predios será iniciada por el concesionario en forma inmediata a la legalización de este documento.

De conformidad con lo anterior, el plazo para la ejecución de las obras objeto del presente otrósí será de 15 meses, según los siguientes cronogramas:

Cronograma de ejecución de diseños:


Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.inco.gov.co>
Nit. 830125996-9

8
cre
9



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

| Tramo | 2009 | 2010 |
|-------------------------|------|------------|
| Diseños Sep. Trayecto 1 | | Enero 31 |
| Diseños Ciclo Ruta | | Marzo 30 |
| Diseños Gestión Social | | Octubre 31 |

Cronograma de ejecución de las obras:

| Tramo | 2009 | 2010 |
|-----------------------------------|------|-------------------|
| Construcción Separador Trayecto 1 | | Abril 1-Marzo 31 |
| Construcción Ciclo Ruta | | Abril 01 -Sept.30 |
| Construcción Gestión Social | | Abril – Marzo-11 |

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DE LAS INVERSIONES. Las partes acuerdan que el valor de los estudios y diseños de las obras, construcción de las obras, la gestión predial, la compra de predios, gestión ambiental, costos de licencias ambientales, planes de manejo ambiental, compensación forestal, gestión social, operación y mantenimiento de las nuevas obras, el mantenimiento periódico y rutinario generado por las nuevas obras, incluyendo los mantenimientos periódico y rutinario del par vial de Obandocorresponde a la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$41.822.803.447,31), de diciembre de 2003, discriminados así:

| Ítem | Valor (\$ dic de 2003) |
|--|--------------------------|
| Estudios y Diseños | 680,676,774,23 |
| Obra | 17.016.919.355,79 |
| Gestión predial | 716,366,593,39 |
| Predios | 7,972,961,095,95 |
| Gestión Socio - ambiental | 2.612.172.173,57 |
| Administración, Operación y Mantenimientos | 12.823.707.454,38 |
| Total | 41,822.803.447,31 |

Dentro del ítem "Costos de Gestión Social" se contempla el 0.10% del valor de la inversión en obra, para la promoción y divulgación del proyecto, el cual equivale a \$17,016,919.36 constantes – de Diciembre de 2003. Estos recursos se colocarán en una subcuenta especial de la fiducia y serán ejecutados a discreción del INCO.

9
de/

9



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo señalado en el documento CONPES 3535 del 18 de julio de 2008 y 3632 del 16 de diciembre de 2009, que autorizaron el plan de inversiones para la adición al contrato de concesión GG-046 de 2004, El INCO incorporará las vigencias futuras por el valor autorizado para cada vigencia así:

| Año | Vigencia |
|-------|------------------|
| 2011 | \$33.356.000.000 |
| 2012 | \$19.914.000.000 |
| 2013 | \$10.138.796.405 |
| TOTAL | \$63.408.796.405 |

Los valores anteriormente descritos se reflejan en el flujo financiero elaborado para el presente adicional, donde se determina el VPN de las obras y actividades y que hace parte integral del mismo. Los aportes estatales descritos anteriormente, remuneran en su totalidad las obras descritas anteriormente, incluyendo las actividades de operación y mantenimiento.

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes de las vigencias autorizadas para los años 2011, 2012 y 2013 serán trasladados a la subcuenta principal del Fideicomiso que administra los fondos del proyecto, a más tardar en junio de cada año, previa verificación del avance de las actividades conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Otrrosi y previa disponibilidad del PAC, el cual será responsabilidad del INCO

CLÁUSULA QUINTA.- RIESGOS: De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y lo consignado en el Manual Metodológico denominado Riesgos y contingentes contractuales: Valoración y seguimiento en procesos de participación privada en proyectos de infraestructura pública y la matriz de riesgos, con la suscripción del presente otrrosi, **EL CONCESIONARIO** asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos pactados en el contrato, salvo los casos en que expresamente se determine lo contrario.

En todo caso, se dará aplicación a lo pactado en la Cláusula 25 del contrato de concesión No. GG-046 de 2004.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: El CONCESIONARIO deberá otorgar una nueva garantía única de cumplimiento de las obligaciones respecto de las obras señaladas en la Cláusula Primera del presente Otro Si o presentar modificación a la póliza existente que ampara las obligaciones del contrato, de manera que las condiciones particulares como: objeto, plazos, valores asegurados, vigencias que correspondan a los riesgos que se imputan en el presente Otro Si al CONCESIONARIO y que se relacionan con los distintos amparos que a continuación se destacan. Las garantías deberán ser allegadas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Otro Si.

En defecto de lo anterior, el CONCESIONARIO puede amparar los riesgos otorgando garantías especificadas en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008.

Póliza De Cumplimiento.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones generales surgidas del presente documento, incluyendo el

10
ac

9



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

pago de multas y sanciones, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARTROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.619.411.510), con vigencia igual a la plazo de ejecución del presente Otro Sí y seis meses más a partir de la suscripción del mismo.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal originados durante la ejecución del presente Otro Sí.

Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución de las obras del presente Otro Sí, por un valor de DOS MIL OCHOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.809.705.755) , y con vigencia correspondiente al plazo de este Otro Sí y tres años más .

Estabilidad y calidad de la obra.

Su cuantía será equivalente al 10% del valor de las obras del presente Otro Sí (\$17.016.919.355,79 de diciembre de 2003 actualizados con el IPC certificado por el DANE hasta diciembre de 2009), y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta que de certeza de la terminación de las obras especificadas en el presente documento.

Responsabilidad civil:

Así mismo deberá constituir como amparo autónomo, una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) por vigencia y CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) por evento, con una vigencia del plazo del presente Otros Si, conforme al artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 sólo podrá ampararse mediante póliza de seguro y con los requisitos y amparos señalados en el artículo 16 de misma normatividad.

Además deberá presentar las partes del seguro de la siguiente manera: asegurados-INCO y Concesionario; beneficiarios- INCO y Terceros Afectados.

Seguro todo riesgo construcción.

De manera adicional a la garantía única de cumplimiento deberá constituir una nueva póliza o podrá adicionar la garantía inicial exigida para el contrato principal, y como amparo autónomo, el CONCESIONARIO deberá constituir una garantía para proteger las obras que desarrolle en el presente Otro Sí, por cualquier circunstancia generada como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, por un valor equivalente al 15% del valor de las obras, por el término inicial de 15 meses, de tal forma que las obras estén cubiertas durante la vigencia de la construcción.

En caso de que el CONCESIONARIO no obtenga la póliza a que se refiere el presente numeral deberá asumir, con su propio patrimonio, todos los gastos y expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, afectados por los riesgos que ha debido asegurar. Con el CONCESIONARIO como asegurado y el CONCESIONARIO e INCO como beneficiarios.

PARÁGRAFO. Las pólizas deberán (a) contener de manera precisa el objeto garantizado (interés asegurable); (b) aportarse con el clausulado de condiciones generales ajustados en los términos del Decreto

11



Libertad y Orden

OTROSI No.23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No GG- 046-DE 2004, CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA

4828 de 2008; (c) ser ajustadas anualmente conforme al incremento del IPC. Las sumas indicadas como base para el otorgamiento de las pólizas está dada en pesos Diciembre de 2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Modificar el literal a) del numeral 20.2 de la cláusula 20, el cual quedará así:

"a) A partir del 16 de enero de 2010 inclusive, las tarifas de peaje en la estación de recudo Cerritos II se indexarán por el concesionario con la metodología plasmada en el contrato."

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato GG-046 de 2004, sus Otrosí modificatorios y/o adicionales y sus anexos y apéndices continúan vigentes y se aplicarán en lo pertinente para la ejecución de los acuerdos contenidos en este documento.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Adicional los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) El análisis marginal- Metodología Financiera; 3) La propuesta del concesionario; 4) El concepto emitido por el interventor del proyecto; 5). 6) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización desbeberá ser publicado en el Diario Único de contratación, a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con la presentación del comprobante del pago correspondiente. El concesionario deberá pagar el impuesto de timbre de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario para este tipo de contratos. Para la ejecución de lo pactado, se requiere la aprobación por parte del INCO de los certificados modificatorios de las garantías y seguros que el concesionario tiene constituidos, o de los que constituya, en la forma prevista en la cláusula séptima. El concesionario acreditará el pago de la publicación y presentará las modificaciones de la garantía única y de los seguros constituidos, dentro de los veinte días hábiles a la fecha de suscripción de este documento.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C. **30 DIC 2009**

POR EL INSTITUTO,


JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual
INCO

POR EL CONCESIONARIO,


AIDA AMAYA MIRANDA
Representante Legal
Concesionaria de Occidente

Proyectó:
Revisión Técnica:
Revisión Financiera:
Revisión Predial y Ambiental:
Revisión Garantías:
Revisión Jurídica:
Vo.Bo. Revisión Jurídica:

Martha Rojas C. – Asesora SGC 
Julio César Jaramillo M – supervisor del contrato 
David E. Villaiba - Subgerente de Estructuración y Adjudicación
Franklin Solórzano – Coordinador Grupo Territorio
Harbey Carrascal – Contratista Grupo Jurídico
Carmen Elena Carbo M. – Grupo Jurídico
Claudia Fernanda Quintero Albarracín – Coordinadora Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos. 